

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73044

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-167058

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de diciembre de 2011, con el N° 11-167058-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Sumitomo Chemical Company, Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN FUNGICIDA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/036002 del 25 de mayo de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 647 del 29 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13447 y notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-167058-00005-0000 del 18 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-247670-00000-0000 del 18 de octubre de 2013, presentó una solicitud divisional de la solicitud originalmente presentada, referenciada con número 11-167058-00006-0000, la cual es aceptada para trámite como quiera que contiene un concepto inventivo diferente al destinado al de la solicitud original; por lo tanto se ajusta a la norma aplicable.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE TOLCOFLOS METILO”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 73044

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-167058

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE TOLCOFLOS METILO”.

Clasificación IPC: A 01 N 57/10.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-167058-00005-0000.

Titular(es): SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED.

Domicilio(s): Chuo-ku, Tokyo, Japón.

Inventor(es): Naoki Tsuda y Michael E. Seitz.

Prioridad(es) N°: 61/184,983 ***Fecha:*** 08 de junio de 2009 ***País:*** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/036002 ***Fecha:*** 25 de mayo de 2010.

Vigente desde: 25 de mayo de 2010 ***Hasta:*** 25 de mayo de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar para trámite la solicitud divisional propuesta mediante escrito radicado bajo el N° 13-247670-00000-0000, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:73044

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-167058

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Sumitomo Chemical Company, Limited, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Nov 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

info@castellanosyco.co

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez